En la villa de Huete a seis dias del mes de septiembre
de mil y quinientos y sesenta y quatro años los señores
Licenciado Gabriel de Ribera oydor de la Real Audiencia
y Chancilleria de su Magestad y Licenciado Martin de Zabala y Berdugo
oydor y fiscal de la Real Audiencia y Chancilleria de su Magestad
juezes de la quenta de los propios y rentas de la ciudad de Huete
y su tierra por su Magestad y por el Consejo de su Magestad
por ante mi el escrivano y testigos de yuso escritos dixeron
que por quanto el dicho Licenciado Martin de Zabala
~~[illegible]~~ fue requerido con una bula de santidad
y provision de Monseñor el abad mayor
de la yglesia colegial de la ciudad de Huete co
mo que erigiese y le diese y entregase capellanias obenes
ficios simples de los bienes que se tienen
en la fabrica de la dicha yglesia de los bienes
de los quales se dezian ala dicha fabrica
por titulos onerosos y se quitaron de limos
nas del pueblo y fundamento de la dicha
fabrica y el dicho provisor de su santidad
y quitada la dicha fabrica los dichos bie
nes entregandolos la mayor parte dellos
al dicho licenciado Martin de Zabala y que
la dicha fuerza y bula fue sin dar los
ciento y cinquenta ducados de la dicha fabrica
contados en el cinquenta y cinco de la dicha bu
la y que ~~[illegible]~~ esta dicha quenta y uno
tes de su provision y por el dicho y que se entre
y por estos de abajo declarados para la
dicha yglesia y fabrica se salvaran la cau
sa y valiendo se le dieron trecien
tos ducados y que se le dieron para la dicha
mayor demos y por parte de esta quenta y uno
tes de dicho fiscal en la sentencia
que dio la cual es en el fin de la quenta de
arriba en y por el se le fue fecha la